REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veintiséis (26) de julio de dos mil veintidós (2022)[1]

Expediente 005 **2017– 00246**

Como quiera que pese al esfuerzo que hizo el apoderado por acatar la orden impartida en auto del 25 de enero hogaño, subsisten inconsistencias que se hace preciso **INADMITIR LA DEMANDA** a fin de que, en el término en el término de 5 días se subsane lo siguiente:

1. En atención a lo normado en el artículo 5º de la Ley 2213 de 2022 acredítese a través de documento idóneo que el poder se otorgó a través de mensaje de datos y proviene de la dirección de correo electrónico utilizada por los poderdante para efectos de notificaciones judiciales o de contar con presentación personal apórtese en su defecto la misma, lo anterior, como quiera que, el único poder que coincide con la dirección aportada en la demanda corresponde al conferido por la señora LEIDY VIVIANA PEREZ PÉREZ.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA

JUEZA

[1] Estado electrónico del 27 de julio de 2022

Firmado Por:

Nancy Liliana Fuentes Velandia

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 005

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **48b2ab1d8a3c221a647d0c0bd8fee038dd24c0a96efd7f615fcc728010b2fdc3**

Documento generado en 26/07/2022 09:21:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica